



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RECTIFICACION.

Por un olvido de copia, dejó de estamparse en la cabeza del reparto que se publicó en el número de este BOLETIN, correspondiente al Martes 21 del corriente, el epigrafe de «Impuesto personal» que corresponde aquel documento. En su virtud, me apresuro á hacer esta rectificacion para desvanecer cualquier duda que sobre el particular pudiera ocurrir á los Ayuntamientos de la provincia. Zaragoza 22 de Setiembre de 1869.—José García.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuraran indagar si en su respectiva localidad se ha tratado de la venta de un cubierto de plata, de hechura moderna y peso cinco onzas; hallándose marcadas ambas piezas de que se compone, con las iniciales P. H., y caso de averiguarse el conductor de dicho cubierto, será recogido aquel, deteniendo á este, el que pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia del partido de Moli-

na de Aragon, que lo reclama, dándome cuenta. Zaragoza 20 de Setiembre de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Florentino de Gracia, soldado desertor del regimiento infantería de Estremadura, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido será puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, que lo reclama, dándome cuenta. Zaragoza 20 de Setiembre de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Florentino de Gracia

Hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, parroquia de Ntra. Sra. de Gracia, Juzgado de id., provincia de id., Capitanía general de Aragon; nació en 13 de Marzo de 1850; pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color bueno: fué voluntario.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios les sean dados á la busca y captura de Francisco Llanera Fernandez (a) Campalin, de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habido será puesto con las seguri-

dades debidas á disposicion del Juzgado de primera instancia de Cervera, que lo reclama, dándome cuenta. Zaragoza 21 de Setiembre de 1869.—El Gobernador interino, Gervasio Ucelay.

Señas del fugado Llanera.

Pelo castaño, ojos azules, barba regular, estatura cinco pies; viste chaqueta de pana verde oscuro, pantalon de paño gris, color botella remontado denegro, boina azul usada; natural de San Esteban de las Cruces, soltero, de 29 años de edad.

CÁRCELES.

Habiendo sido aprobados por este Gobierno de provincia los presupuestos y repartimientos de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de fuera de la capital, para cubrir las atenciones de las cárceles durante el actual año económico, y publicados en el BOLETIN OFICIAL para que se lleven á debido cumplimiento, segun está dispuesto en órdenes vigentes, y siendo un deber sagrado el que tienen los pueblos de contribuir con la mayor puntualidad y por trimestres anticipados las cantidades que se les señala á cada uno de ellos, espero del celo de los señores Alcaldes que todavia no han satisfecho el primer trimestre, cumplan inmediatamente con este servicio, que por su índole especial no puede demorarse; señalándose, sin embargo, el término de diez dias para que lo verifiquen; y si dentro del expresado plazo no lo hiciesen, me veré en la sensible necesidad de tomar contra los morosos medidas restrictivas muy ajenas á mi voluntad; para lo cual, los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido se servirán remitirme relacion de los pueblos que dejen de cumplimentar cuanto en esta se previene. Zaragoza 21 de Setiembre de 1869.—El Gobernador interino, Gervasio Ucelay.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 124 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; enel concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.	PROVINCIAS.
117.371	D. Agustin Roig	Zaragoza.

Madrid 20 de Agosto de 1869.—V.º B.º El Director general Presidente, Heredia.—El Secretario, P. S., Joaquin Gonzalez.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A., de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del mes actual á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para escollera y mamposteria, consistente en 1,820 metros cúbicos de piedra para escollera de primera clase; 2,131 de segunda id., y 322,75 para mamposteria, con destino á la reparacion de la presa de Carlos V, en el Canal Imperial de Aragon, provincia de Zaragoza, bajo el presupuesto 14.354 escudos 670 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Zaragoza, ante el Ingeniero de la provincia, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo. Madrid 10 de Setiembre de 1869.—El Director general de Obras públicas, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de este mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para escollera y mamposteria consistentes en 1,820 metros cúbicos de piedra para escollera de primera clase; 2,131 id. de segunda, y 322,75 para mamposteria, con destino á la reparacion de la presa de Carlos V en el Canal Imperial de Aragon, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en

letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por órden de S. A., de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del mes actual á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arrendamiento, por término de tres años, de la navegacion del Canal Imperial de Aragon en Zaragoza, bajo el presupuesto de 3,000 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el ingeniero de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones correspondientes

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta 300 escudos, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo. Madrid 10 de Setiembre de 1869.—El Director general de Obras públicas, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de este mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arrendamiento de la navegacion del Canal Imperial de Aragon, se comprometo á tomar á su cargo el arrendamiento indicado con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Circular.

La Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 22 de Julio último lo siguiente:

«Siendo ya una necesidad para este centro directivo regularizar y facilitar el trabajo que en las

secciones de Fomento produce la formacion de los estados mensuales de precios medios de artículos de consumo, y con el fin de que sea llevado al propio tiempo al grado de perfeccion indispensable de que carece, para que pueda ser de mayor utilidad al comercio y al público en general, ha dispuesto hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.^a Que los citados estados se formen con estricta sujecion al adjunto modelo.

2.^a Que las tablas de equivalencia que se acompañan se tengan presentes para que por ellas se verifiquen las reducciones de precios del sistema legal de Castilla al métrico-decimal.

3.^a Que el precio-medio general en la provincia, se halle sumando las parciales por artículos en valores de pesas y medidas legales de Castilla, dividiendo estas sumas por el número de pueblos que tengan consignado precio; pero no se seguirá este metodo con los reducidos al sistema métrico-decimal para hallar en él el propio resultado, sino que se harán las operaciones respectivas para encontrar su equivalencia de los que aparezcan en la línea del precio-medio general en la provincia, como se practica respecto á los partidos judiciales; cuyas operaciones, sobre ser las mas fáciles, son tambien las mas inmediatas á la verdad.

4.^a Que en las operaciones citadas se procure toda la posible aproximacion en los cálculos, cuidando en los valores decimales de agregar una unidad mas á la tercera cifra cuando la cuarta llegue ó exceda de cinco; verbigracia: 0 escudos 1415 diez milésimas, se dirá: 0 escudos 142 milésimas; cuyo aumento se compensa con las mismas cifras que no llegando á cinco no se aprecian para estos trabajos.

5.^a Que la presente circular, modelo de estado y tablas de reduccion que se acompañan, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que llegando tambien á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, faciliten los referidos precios-medios con la exactitud apetecida.

6.^a y última. Que la remision de dichos estados á esta Direccion se verifique precisamente dentro de los quince primeros dias del mes siguiente al de su fecha, en vez de los ocho que disponia la órden circular de 23 de Setiembre de 1864, que se deroga en cuanto se oponga á lo que en esta se preceptúa.

Esta Direccion espera del celo de V. S. y del Jefe de esa seccion de Fomento, que teniendo presente las anteriores disposiciones, no será necesario en lo sucesivo volver á llamar su atencion para encarecerles de nuevo la importancia de este servicio.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, con el modelo y tablas á que se refiere la preinserta circular, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, á fin de que estos, desplegando todo su celo en el cumplimiento del servicio de que se trata, puedan suministrarse al Gobierno, con la puntualidad que exige asunto de tanta importancia, los estados que se reclaman en la citada circular. Zaragoza 21 de Setiembre de 1869.—El Gobernador interino, Gervasio Ucelay.

(Modelo de estado y tablas que se cita en la anterior circular.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTE- NO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	
	FANEGA.			ARROEA.			ARROEA.			LIBRA.			ARROEA		
Esc. Mls.		Esc. Mls.		Esc. Mls.		Esc. Mls.		Esc. Mls.		Esc. Mls.		Esc. Mls.		Esc. Mls.	
Ateca.	2,923	1,494	1,688	„	2,296	2,820	5,550	0,450	1,370	0,190	„	„	0,188	„	„
Belchite.	3,000	1,200	„	„	„	„	6,600	0,500	3,600	0,200	„	0,300	0,100	0,100	„
Borja.	2,800	1,200	„	„	3,400	2,600	5,800	0,550	2,600	0,223	„	0,390	0,100	„	„
Calatayud.	3,150	1,450	1,850	2,200	2,400	2,100	5,600	0,450	1,400	0,188	0,190	0,400	0,050	0,050	„
Caspe.	3,500	1,650	„	„	5,600	2,500	4,800	0,700	2,600	0,250	„	0,400	0,110	0,100	„
Daroca.	3,312	1,312	1,750	„	6,000	2,100	6,100	0,450	2,800	0,170	„	„	0,200	0,200	„
Ejea.	6,800	2,700	2,000	2,000	8,800	3,600	6,800	0,300	3,800	0,300	„	0,400	„	0,150	„
La Almunia.	4,600	2,800	„	2,800	5,000	3,400	6,800	0,600	3,500	0,300	„	0,250	0,250	„	„
Pina.	3,600	1,380	„	3,120	6,600	2,700	5,900	0,900	2,700	0,230	„	0,400	0,180	0,180	„
Sós.	3,300	1,500	„	„	7,200	3,400	5,400	0,900	1,200	0,170	„	0,200	0,300	„	„
Tarazona.	3,700	1,500	2,500	2,600	6,400	3,100	5,200	0,550	2,100	0,130	„	0,250	0,120	0,120	„
Zaragoza.	3,829	1,575	1,980	2,459	4,348	2,542	4,477	0,839	2,939	0,224	0,200	0,350	0,120	„	„
TOTALES.	44,514	19,761	11,768	15,179	57,644	30,862	70,027	7,189	30,609	2,575	390	3,340	1,713	0,900	„
Precio-medio general en la provincia.	3,710	1,646	1,961	2,529	5,240	2,623	5,835	0,599	2,550	0,214	0,195	0,335	0,171	0,128	„

	FANEGA.	
	Escudos.	Mils.
TRIGO... Precio máximo...	6	800
Idem mínimo...	2	800
CEBADA... Precio máximo...	2	800
Idem mínimo...	2	700

Zaragoza 17 de Setiembre de 1869.

DE ZARAGOZA.

de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.		
HECTOLITRO.			KILOGRAMO.			LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.			
Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.	
5,267	2,692	2,982	„	0,199	0,245	0,442	0,028	0,085	0,413	„	„	0,016	„	„	„
5,405	2,162	„	„	„	„	0,525	0,030	0,222	0,435	„	0,652	0,008	0,009	„	„
5,045	2,162	„	„	0,295	0,226	0,462	0,031	0,161	0,467	„	0,848	0,009	„	„	„
5,675	2,613	3,333	3,964	0,208	0,182	0,446	0,028	0,087	0,408	0,413	0,869	0,004	0,004	„	„
6,306	2,973	„	„	0,487	0,217	0,382	0,043	0,161	0,544	„	0,869	0,010	0,009	„	„
5,966	2,363	3,153	„	0,522	0,182	0,486	0,028	0,174	0,369	„	„	0,017	0,017	„	„
12,252	4,865	3,604	3,604	0,765	0,313	0,541	0,019	0,236	0,652	„	0,869	„	0,013	0,013	„
8,288	5,045	„	5,045	0,435	0,295	0,541	0,037	0,217	0,652	„	0,480	0,022	„	„	„
6,486	2,437	„	5,621	0,574	0,234	0,470	0,056	0,167	0,500	„	0,869	0,016	0,016	„	„
5,945	2,703	„	„	0,626	0,295	0,430	0,056	0,074	0,369	„	0,435	0,026	„	„	„
6,666	2,703	4,505	4,685	0,556	0,269	0,414	0,031	0,130	0,282	„	0,480	0,011	0,011	„	„
6,900	2,837	3,567	4,431	0,378	0,221	0,436	0,052	0,189	0,470	0,435	0,761	0,011	„	„	„
6,684	2,965	3,508	4,557	0,455	0,228	0,465	0,037	0,158	0,465	0,424	0,728	0,015	0,011	„	„

HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
Escudos.	Mils.	
12	252	Ejea de los Caballeros.
5	045	Borja.
5	045	La Almunia.
4	865	Ejea.

-V.º B.º—El Gobernador interino, GERVASIO UCELAY.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 24 de Agosto último, la orden siguiente:

«Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido en esa Direccion general, con motivo de los ataques de que han sido y son objeto la mayor parte de las salinas de la Nacion, y muy particularmente la Laguna de Salinas, en la provincia de Alicante, y la del Cosque, en la de Sevilla; y á fin de evitar que continúen siendo asaltadas por los defraudadores, y de reprimir el fraude que se está cometiendo con las sales que de ellas se extraen, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se excite el celo de los Gobernadores civiles de las provincias, para que adopten por su parte las disposiciones que al efecto estimen más oportunas, y hagan presente á los Alcaldes populares el deber que tienen de prestar auxilio á la fuerza del Resguardo de la Renta, siempre que les sea reclamado con objeto de perseguir á los defraudadores; de las autoridades militares, para que destinen fuerzas del ejército, que, en union de las de aquel, impidan á los mismos sus reprobados intentos; de la Guardia civil, para que entregue á los tribunales á todos aquellos individuos que aprehendan cometiendo semejantes desmanes; y por último, de los Carabineros, como instituto exclusivamente destinado á la persecucion del contrabando, para que custodien sin descanso los puntos de mayor importancia y las fabricas de sal en que tan constantes han sido los ataques á mano armada. —De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos que sean consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento en la parte que le corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1869.—Lope Gisbert.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residan D. José Dehesa, D. Manuel Walder y D. Severo Murillo, guardas de montes que han sido de esta provincia, y que fueron separados de sus destinos por el Ilmo Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 28 de Agosto último, les harán saber: que si en el término de tercero dia no presentan ó remiten á este distrito el título de guardas para anotarles el oportuno cese, y los documentos del servicio que obran en su poder y se les tienen reclamados, les parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Zaragoza 21 de Setiembre de 1869.—Faustino Bellido.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Mariano Casanova, Juez de primera instancia del distrito

del Pino de esta ciudad, con auto de seis de los corrientes, dado en méritos de la pieza primera ó de administracion del concurso de acreedores de D. José Rufino Vidal, se ponen en pública subasta las siguientes fincas y censos pertenecientes á dicho concurso y radicadas en Aragon.

Fincas rústicas.

- Un olivar sito en el término de la Almotilla, partida de adula del Domingo, de cabida siete cuartales y un almud, equivalentes á diez y siete áreas veinte y ocho centiáreas, que linda al Norte y Oeste con D. Rafael Lizondo, al Este con Valero Muñoz y al Sud con el rio Huerva, retasado en doscientos cuarenta y ocho escudos. 248
- Y otro olivar sito en el mismo término de la Almotilla, adula del Viernes, de cabida cinco cuartales y tres almudes, equivalentes á treinta áreas setenta centiáreas, que linda al Norte con beneficio del Pilar, al Este con Pedro Trugena, al Sud con Sebastian (a) Cavila y al Oeste con camino de herederos, retasado en trescientos veinticinco escudos quinientas milésimas. 325'500

Fincas urbanas.

- Una casa sita en la calle de Bayeu, de la ciudad de Zaragoza, señalada de número 16, que contiene una superficie de cuatrocientos veinte y nueve metros, catorce centímetros cuadrados, y consta de dos órdenes de sótanos, de piso bajo, entresuelo, principal y segundo, y linda por la derecha con casa de los herederos de D. Matías Castillo, por la izquierda con la de D. Basilio Terrer y por la espalda con callizo del Cuerno, cuya casa ha sido retasada en la cantidad de diez y ocho mil doscientos diez y seis escudos cuatrocientas ochenta y seis milésimas. 18,216'486
- Otra casa en la calle de las Tenerias, señalada de número 35, por la plazeta vulgo la Guanteria, edificada en una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y consta de piso bajo, principal y desvanes, con corral y pozo de aguas claras, lindante por la derecha con la Reboleria, por la cual está marcada con el número 24 accesorio y por la izquierda con la calle de D. Alfonso V, y por la espalda

da con la viuda de Balmes, y ha sido retasada en seis mil ciento veinte y un escudos doscientas cuarenta y siete milésimas. 6,121'247

Y un granero sito en la calle Mayor del pueblo de Gallur, sin numero, edificado en una superficie de ochenta y ocho metros, cohenta y un centímetros cuadrados, con piso á la calle y otro alto en estado de conservacion, lindante por la derecha con Miguel Luisan, por la izquierda con la calle de la Fuente, y por la espalda con amplio al barranco, y ha sido retasado en mil trescientos cuarenta y un escudos cuatrocientas doce milésimas. 1,341'412

Censos.

Uno de pension anual veinte escudos setecientas sesenta milésimas, que presta el Sr. Conde de Parcent sobre sus estados de Gurrea, que ha sido valorado en cantidad de cuatrocientos catorce escudos ciento diez y ocho milésimas. 414'118

Otro de pension anual veinte y ocho escudos doscientos treinta y seis milésimas, que presta el mismo Sr. Conde de Parcent, sobre sus estados de Gurrea, y ha sido valorado en quinientos sesenta y cuatro escudos setecientas sesenta milésimas. 564'760

Otro de anual pension veinte escudos setecientas sesenta milésimas, que asimismo presta el Sr. Conde de Parcent sobre sus estados de Gurrea, y ha sido valorado en cuatrocientos catorce escudos ciento diez y ocho milésimas. 414'118

Otro de pension anual treinta y siete escudos seiscientas cuarenta y ocho milésimas, que igualmente presta el Sr. Conde de Parcent sobre sus estados de Gurrea, y ha sido valorado en setecientos cincuenta y tres escudos cuatrocientas doce milésimas. 759'412

Y otro censo de pension anual cincuenta y seis escudos cuatrocientas setenta y dos milésimas, que tambien presta el Sr. Conde de Parcent sobre sus estados de Gurrea, y valorado en mil ciento veintinueve escudos cuatrocientas doce milésimas. 1,129'412

Todas las precendentes retasas y valoraciones han sido hechas á deducir cargas. El remate ten-

drá lugar el dia 18 de Octubre próximo á las nueve de la mañana en el Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza. Barcelona 9 de Setiembre de 1869.—Joaquin Serra, Escribano.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Precios límites para la contratacion de primeras materias el dia 25 de Setiembre de 1869.

Esc. Mls.

El quintal métrico de trigo, á 8'932
El hectólitro de cebada, á 2'987
El quintal métrico de paja, á 1'092

Zaragoza 19 de Setiembre de 1869.—Angel Sarralde.

Los pastos de las seis dehesas mayores del monte de la villa de Sástago, y de la dehesa de Menusa, se arriendan por un año ó invernada, que empezará en 1.º del inmediato Noviembre y terminará en 3 de Mayo siguiente, mediante subasta pública que se verificará el 10 de Octubre, á las once de su mañana, en la Administracion del Condado, en dicha villa de Sástago, bajo el pliego de pactos que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las proposiciones en favor del mas beneficioso postor. 5

A los compradores de Bienes nacionales.

El dia 26 del corriente, á las nueve de su mañana, se celebrará una reunion en el salon llamado de la Lira, sito en la calle del Azoque de esta ciudad, para tratar de varios asuntos interesantes, y en especial acordar lo que proceda en vista del decreto de 7 de Abril último, que determina la manera de entenderse la venta de fincas anunciadas con falta ó exceso de cabida, y se suplica la asistencia de todos los compradores á quienes pueda interesar.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1869.—Joaquín Marin.

ZARAGOZA.

IMPRENTA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA. 1869.